



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOA

URTEAK: 1855-1893

Sekzioa A

Liburu-zk. 164

Negoziatua 17

Espediente-zk. 1

Seriea IV

Orriak _____

G A I A

Mendicidad - Postulación

ESPEDIENTEA

Normas para errodicar la mendicidad



CIRCULAR.

Desde que , desgraciadamente apareció en Guipuzcoa , durante el último estío , la terrible enfermedad conocida con la denominacion de cólera morbo , se observa en los pueblos de su territorio , en punto á la mendicidad , una tolerancia cada vez mas creciente , que tiende á desvirtuar las sábias medidas adoptadas por las Juntas generales de esta Provincia sobre el importante ramo de beneficencia , y á hacer ineficaces los sacrificios pecuniarios que consagran á desterrar la postulación y la vagancia y amparar la verdadera indigencia , proporcionándola en las casas provinciales de socorro , ya sea decoroso y seguro sostenimiento en sus necesidades , ya piadosa y esmerada asistencia en sus padecimientos.

Los campos, las poblaciones y las casas particulares, suministran , en general, la prueba mas palpable de esta verdad. Muchos que se dedicaban al trabajo cuando las órdenes de la Provincia se cumplian con la debida rigidez , vagan hoy por los pueblos y las vias públicas mendigando mas ó menos disfrazadamente : multitud de personas de toda edad postulan en los hogares mismos de los habitantes , cuando estos tienen derecho á esperar que sean una verdad las disposiciones de la Provincia en punto á la beneficencia ; y familias enteras de pordioseros estraños á ella, invaden su territorio y se derraman por sus pueblos, escitando la caridad pública con sus incesantes clamores.

Semejante estado exige un remedio pronto y eficaz. La Diputacion comprende, que cuando en la Provincia egercia la epidemia su funesto influjo y cuando por una imperiosa necesidad se hallaba suspendida la admision de los pobres en las casas centrales de socorro , era hasta cierto punto indispensable tolerar la mendicidad. Mas hoy que la divina Providencia se ha dignado librar al pais de tan temible plaga; hoy que se hallan abiertos aquellos establecimientos piadosos, y que se ven las consecuencias que produce la falta momentánea de cumplimiento á las prescripciones de las Juntas generales que versan sobre el ramo de beneficencia, es preciso que ellas ejerzan toda su fuerza y vigor llevándolas á debido efecto.

A este fin, ha resuelto esta corporacion, que desde el dia 6 de Diciembre próximo venidero, redoblen los miqueletes su vigilancia, recojan á las casas de socorro á todas las personas del pais que encuentren postulando, y conduzcan fuera de su jurisdiccion á los que, siendo de otras Provincias y no teniendo residencia fija en Guipúzcoa, se dediquen á la mendicidad absolutamente prohibida en todo su territorio.

La Diputacion espera del celo de los Ayuntamientos, Alcaldes , Corporaciones y particulares de esta Provincia, que penetrados del deber en que se hallan de secundarla en este importante asunto, la prestarán desde luego su eficaz ayuda , para que se lleve adelante un pensamiento que tanto realza la administracion y la cultura del nobilísimo solar guipuzcoano.

En su consecuencia, espera se servirá V. disponer que se publique esta circular, cumplimentándola con la debida diligencia en cuanto esté de su parte.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion general en la M. N. y L. villa de Tolosa á 26 de Noviembre de 1855.

El Diputado general,

Estéban de Zurbano.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa y su Secretario,

El Oficial 1.º

Martin de Urreizola.

Ayuntamiento de

J. M. Sebastian

JUNTA DE BENEFICENCIA
DE
San Sebastian.

Octubre 13

Recunida la junta de Beneficencia en sesion ordinaria la tarde de ayer se ocupó entre otras cosas, de los pue- gos que estos ultimos dias afluyen a esta Ciudad en numero bastante considerable, llamando como no puede menos la atencion llevar a cabo lo que esta de todo el vecindario dado para impedir la muer- tudidad.

Esta junta, lejos de oponerse a que se lleve a efecto medida tan acertada, presta a V.C. todo el apoyo que de su parte necesita, y de propios y echanos, no al efecto ha dado ordenes para que en el caso actual no se haga indiferente sin faltar por su parte todos los medios que se hallan adof- tados al objeto, tanto por

sus Reglamentos espe-
ciales que rigen para
la Santa Casa y reitera
dos Acuerdos, cuanto por
las disposiciones tomadas
por la Exma. Diputación
Jor. de esta Provincia.

Antes antes de tomar
cualquier disposición ha
querido primeramente dar
conocimiento a la Junta
de Gobierno de esta Ciudad
que Preside V. S. para que
en atención a los muchos
abusos que actualmente se
ven sobre la Prendicidad,
se sirva prestar todo su
apoyo y cooperación a
esta Junta para extirpar
la portulacion, con arreglo
a las disposiciones vi-
gentes.

Dios

Señor a. V. S. M. A.
San Sebastián 7 Octubre 1868
El Presidente de la Junta
en su calidad de Presidente
de la Junta de Gobierno
Manuel Fernandez

A la Junta de Gobierno de esta
Ciudad.

Ayuntamiento Popular

DE

VALENCIA.

17

3^a Seccion. = N. 114.

Beneficencia?

Animando al Municipio
pio que me cabe la honra de
presidir, los mejores deseos de
extinguir la mendicidad en
esta Capital, ha dispuesto
que se estudien por una co-
mision los medios que se
crean oportunos para lo-
grar tan importante obge-
to. Con el fin de poder cum-
plir dicha comision con
el encargo que se le ha en-
comendado, se halla reu-
niendo los datos indispen-
sables, y considerando lo
muy util y conveniente
que seria el conocimien-
to de los sistemas adopta-
dos en algunas poblacio-
nes de importancia, en-
cominados a deterror

de las calles y plazas la
muchedumbre de mendigo-
gos que de continuo cre-
cian la caridad; ha acor-
dado dirigirse á V.S. por
mi conducto, como lo veri-
fico, rogándole se sirva
enterar á esta Alcaldia
de las disposiciones que
acerca del particular in-
dicado rigen en esta Ciu-
dad, remitiendo si lo tiene
á bien, un exemplar de
los bandos ó reglamentos
publicados, así como el
reglamento del Asilo mu-
nicipal en el caso de que
lo haya establecido, y que
este Ayuntamiento consi-
dera como base princi-
pal para realizar su in-
dicado pensamiento.

Doy á V.S. anticipada-
mente las gracias, pudién-
do contar con la seguri-

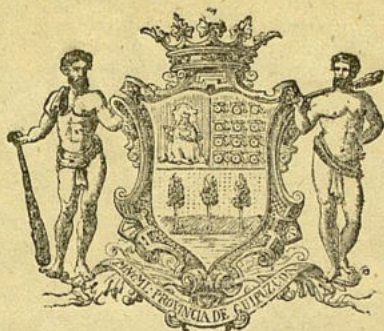
dad de que si en casos
analogos se dirige V.S.
á esta Alcaldia, tendrá
la misma la satisfaccion
en poder complacerle, como
la tengo en ofrecer á V.S.
mi distinguida conside-
racion y respetos.

Dios guarde á V.S. m. p. a.
Valencia 16 Julio 1869

El Alcalde E.^o

Man. Jori lozano

Alcalde de S. Sebastian



CIRCULAR.

N.º 22

La Diputación extraordinaria, llamada de invierno, en sesión del día 19 del actual, acordó.

1.º Que los Sres. Alcaldes, en un plazo que se les señalase, optasen por las agrupaciones de pueblos para el sostenimiento de pobres propuestas por la Diputación, ó de lo contrario formáran las que estimasen mas convenientes á los intereses de los mismos pueblos, con arreglo á lo dispuesto por las Juntas generales de Motrico en su sesión de 10 de Julio de este año.

2.º Que los pueblos que careciesen de recursos para sostener sus pobres, además de formar las agrupaciones á que se refiere el acuerdo anterior, arbitrasen los medios necesarios para las atenciones de las casas regionales de beneficencia, consignándolos en los presupuestos municipales.

3.º Que á ningún pueblo que careciera de establecimiento de beneficencia propio ó de region y los recursos necesarios para su sostenimiento, se permitiese retirar sus pobres de las casas de socorro en las que estaban asilados en la actualidad.

4.º Que la ordinaria plantease uno ó mas establecimientos de beneficencia con destino á los pobres reincidentes, reformando el actual reglamento de las casas de socorro provinciales.

5.º Que según el citado decreto de las Juntas de Motrico, la provincia no debia continuar satisfaciendo los socorros á domicilio establecidos en favor de algunos dementes, y que si los pueblos de donde procedian, no se prestasen á auxiliar por su esclusiva cuenta en los mismos á estos desgraciados, como exigía su estado, se dispusiera su traslacion al manicomio del hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, pagando sus estancias á partes iguales entre la provincia y los mencionados pueblos.

Y lo comunico á V. para su conocimiento y gobierno, encargándole que en todo el mes de Enero próximo se sirva contestar á los dos extremos de la preinserta disposicion 1.ª

Al mismo tiempo tengo que manifestar á V. que debiendo desde el ejercicio venidero correr el sostenimiento de los pobres de cuenta esclusiva de los pueblos, interesa á estos que el establecimiento de casas regionales de beneficencia se verifique antes de la terminacion del año actual económico, en atencion á que de este modo podrá destinarse á este fin el remanente que resulte de las cantidades que la provincia tiene consignadas en sus presupuestos para el ramo de pobres.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputación general en la M. N. y L. villa de Tolosa á 29 de Diciembre de 1871.

El Diputado general,

José Maria de Alberdi

Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario,

Joaquin de Urreiztieta

Sr. Alcalde de

Al Sr Presidente del Ilre Ayun-
tamiento de esta Capital



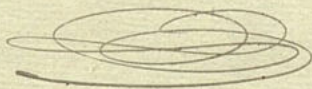
Siendo cada vez mas creien-
do de el desarrollo que va tomando
esta Poblacion ensanchando su area
y mayor tambien el numero de mon-
digos que pululan por las calles para
mantener el vicio en la casi totalidad
de los postulantes. Se ha necesario
que Ayuden dos de los Celadores
de esa Municipalidad, a los dos
Celadores que la Junta tiene des-
tinados para ese objeto, cuya ayuda
no se solicita sino para los Viernes
de cada semana y los Domingos
y dias festivos. Por ser los dias en
que es mayor el numero de los
que afluyen a esta Ciudad a mole-
star a su vecindario, asi como en los
Pasos Publicos las mananas y tardes
de los dias festivos.

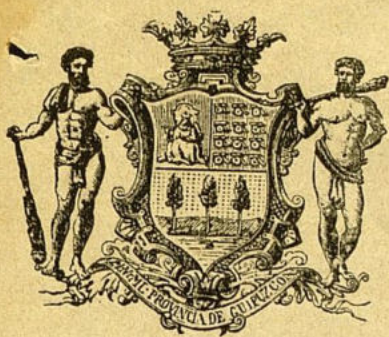
Con el fin pues de ami-
morar en lo posible la postulación que
la Cultura de esta Ciudad reclama, es
por lo que como Comisionado de Abandi-
cación de la Junta de Beneficencia:

Suplico a A.S. que con el beneplacito del Ilre
Ayuntamiento que han dignamente
aprobado, se sirva indicar al Jefe

de Policía Urbana al objeto de que
designen dos Celadores que auxilien
a los dos de Mendicancia, en los días
que se llevarán indicados, y esperando obte-
ner una acogida favorable de esta petición
que viene a redundar en beneficio del
Pueblo, por quien V. E. y su digna
Corporación somos inmediatamente, y con-
fiado el cargo de Mendicancia a la Junta
de Beneficencia, de cuya comisión me cabe
la honra de formar parte, deseo cumplir lo
mas exactamente posible.

Dios Guo V. E. y V. M. A.
San Sebastián 29 Enero/74.
Valero de Villanueva





COMISION PERMANENTE
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL
DE
GUIPUZCOA.
CIRCULAR.
N.º 23.

Observa esta Comision, que por una tolerancia mal entendida de algunas autoridades locales y no obstante las repetidas y terminantes disposiciones dictadas por la Provincia para impedir la postulacion en su territorio, se permite ejercer la mendicidad en los paseos ó inmediaciones de los pueblos y en los pórticos de sus iglesias, aunque materialmente no imploren la caridad pública.

Recorren tambien el pais músicos ambulantes, que proceden las mas veces del interior del Reino y del extranjero, provistos de licencias que al efecto les conceden los Sres. Alcaldes, en contravencion al acuerdo que sobre el particular adoptaron las Juntas generales celebradas en la villa de Elgoibar el año 1856.

La postulacion se ejerce otras veces con objeto ó con pretexto de atender á las necesidades de conventos de religiosas, ermitas etc. y demandando socorros para la reedificacion de casas quemadas ó reposicion de su mobiliario; advirtiéndose con demasiada frecuencia que todas estas cuestaciones son autorizadas por escrito por las autoridades locales, en abierta oposicion á la prohibicion espresa establecida por las Juntas generales celebradas en 1860 en la villa de Cestona.

La postulacion, cualesquiera que sea la forma y carácter que revista, está prohibida en Guipúzcoa, además que aquí no tiene razon de ser, porque la Provincia y los pueblos sostienen con el mayor cuidado á los verdaderos pobres, y no es justo que se grave y moleste al pais con nuevas cargas que no tiene obligacion de soportar. Exije además el buen nombre de la Provincia el que desaparezca en su territorio de raíz la mendicidad, que ha tomado desgraciadamente algun incremento, por no observarse las prescripciones que rigen en la materia, y en el deber y en el interés de todos está el poner remedio á este mal, para que no sean infructuosos los sacrificios que la hacienda provincial y municipal consagran al importante ramo de la beneficencia.

Tan pronto como V. reciba esta circular, adoptará, sin contemplacion alguna, todas aquellas medidas que le sugiera su celo, para reprimir en ese término la postulacion en las diversas formas que quedan espresadas, prestando además al cuerpo de miqueletes de la Provincia su mas decidida cooperacion y apoyo, para que pueda cumplir los deberes que tiene señalados en este servicio.

La Comision encarga á V. tenga á bien acusar recibo de esta circular y manifestarle que queda dispuesto á cumplimentarla en todas sus partes. Dios guarde á V. muchos años. San Sebastian 4 de Junio de 1878.

EL VICE-PRESIDENTE,

Fernando Colmenárez.

EL SECRETARIO,

Joaquin de Urreiztieta.

JUNTA DE BENEFICENCIA
DE
SAN SEBASTIAN.

La asistencia
de particulares en
esta localidad y sus
Barrios rurales, esta
Atendiendo con justa
causa la atención de
todo el vecindario,
y la Puesta en fin
en solo momento des
cuida este como a
su cargo para consen
der dignamente a la
protección. Tomando
todas cuantas medi
das están a su alcan
ce para hacer des
parecer el espectáculo
de esta Ciudad y su
jurisdicción, tanto más
que atendido como
están dentro de los
recintos de los J. J.
Establecimientos de

Beneficencia los
enfermos y Orogidos.
con una buena ali-
mentacion, vestuario
y otras necesidades
de la Vida. Son lo-
coridos tambien a
Morir con Botica,
especie y metalico
Todos los pobres ne-
cesitados, fuera de los
que se suministran
tambien por Lactan-
cia, uso de Aguas,
Baños, y para los
Establecimientos Bal-
nearios; por lo tanto
desaparece toda causa
de la existencia de la
Pobreza en este
recinto, y desea que
Vc tomando una
parte Activa contra
de los pobres que

inspiran la caridad pública, ya en las calles como en las habitaciones y en los sitios públicos, se sirva dictar todas cuantas ordenes le sugiera a su gran criterio para adaptarlas con sumo placer a este punto y hacerlas cumplir por medio de sus dos

Clasos de Mendicantes con la Obediencia de las dependientes de A.C. y los Puercos de la Provincia

Figura para ello A.C. en la última una Circular n.º 23 del 4 Junio del año pasado 1878 que expediré a todos los

Los Alcaldes de la
Excmo. Coruña de
esta Provincia, don-
de determino la de-
paracion de los frutos
que se colocan en los
pósitos de las Iglesias,
aunque materialmente
no impiden la cari-
dad pública.

Ocho de los
puntos importantes
que cree la Junta franca
en su superior conoci-
miento: es el de que
de los diezmos fructos
del Reino se remi-
ten inmediatamente
a los puntos de donde
son naturales y nacidos
los frutos que se re-
cogen en la explotación.
Repartiendo a cada
momento con los de

esta Ciudad que
son acto seguido reci-
bidos en la Beneficen-
cia.

En reciprocidad
ningun inconveniente
debe haber en que se
adopte esta misma
disposicion por V.E.
y este junto con los
procuradores que no
recuerdan la naturaleza
ya y vecindad en
este Capital como se
hacia anteriormente.

En este punto
de todo cuanto se
ha hecho expuesto y por
el nombre de cultura
y civilizacion que ha
Alcanzado esta Ciudad,
es un deber imperioso
que se acuerde en

espectáculo, que se
dará a los grandes
sacrificios que sea
Excmo Corporacion
por una parte, el
Secundario por la
otra, y esta Junta
por último para
atender al ramo
de la Beneficencia
dedican en sus pie
supuestos, ramos de
Arbitrio y suscripciones
Dios Guo a R. E. M. a.
San Sebastian 26 de
Setiembre 1879

El Presidente
Juan M. Carrara

Al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital
San Sebastian

Sesión del día 12. de Abril de 1.892.

Punto 23º

Apetición del Sr. Echeverría D. Feliciano y a fin de evitar el espectáculo que se da desde hace algunos años con motivo de las próximas fiestas, exhibiendo de formidables repugnantes se encomienda a la Comisión de Gobernación que tome las medidas necesarias para evitar que entren en la Ciudad mendigos forasteros.

6
Sesión del día 27 de Junio de 1.893.

Punto 3o

El Sr. Echeverría S. J. no manifiesta la necesidad de excitar el celo del Inspector de Policía y de los celadores para evitar el espectáculo que da algunos pobres. Si es que la Comisión de Gobernación debe también intervenir en el asunto.

El Sr. Presidente contesta que llamó al Inspector para darle órdenes en particular y éste le expresó que había expulsado a algunos pobres y que la policía no podía hacer más, pues los pobres vigilan a los celadores y piden cuando saben que aquellos no pueden perseguirlos.

El Sr. Echeverría dice, que p.º la persecución es un inconveniente el que los celadores no puedan salir de los barrios en que prestan servicio.

El Sr. Presidente expresa, que volverá a dar órdenes al Inspector pero que para conseguir el que desaparezcan los pobres, excita también el celo de todos los Concejales a fin de que ayuden a la Policía.

Excmo Ayunt^o

Examinando la Comisión de Gobernación el informe que se sirvió pedirle respecto a la proposición hecha por el Sr. Alcalde para que se nombraran dos o mas saca-pro-lres encargados de vigilar la mendicidad tiene el honor de manifestar: que no cree conveniente se aumente el personal de celadores por considerar que con los actuales es suficiente para hacer el servicio de vigilancia de los pobres, destinando a dos de ellos a que vayan sin uniforme para desempeñar este cometido; y al mismo tiempo para regular el presupuesto municipal con los sueldos que habría que asignar a los nuevos empleados que se nombraran y para lo cual no hay consignación alguna. V.E. sin embargo acordará lo que crea mas conveniente.

San Sebastián 11 de Julio de 1893.

José M^{te} de Sagasti

Bernardo Reyola

Benito Marticorena

J. M^e. Leizaola

Aprobado en sesión de 13 de Julio 1893.
y póngase en ejecución por vía de ensayo

Pedro

El Sr.

Antonio Genua

2/-4
1/17
Sesion del dia 17^o Marzo 1898

Punto 18.

El Sr. Marabai manifesta que se di' algun paso con la Diputacion respecto a' lo que ocurre con la mendicidad pues a' personas que llevan 12 y 14 años de residencia en esta Ciudad las han llevado, segun cree, los alguaciles hasta Vera decaudolos pasar una noche a' la intemperie y han tenido que volver a' esta Ciudad donde alguna habia decaudo cuatro minutos abandonados.

El Sr. Presidente dice que hara' alguna inclinacion a' la Diputacion respecto al particular.